

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DIPUTACIÓN DE TOLEDO

D. JESUS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 04 de Julio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS.

DOÑA MARINA GARCÍA-DÍAZ PALACIOS, Diputada Delegada de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales, informa de haberse recibido una solicitud de colaboración económica presentada con nº de Registro 202599900011074, de fecha 29 de mayo de 2025, por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el mantenimiento del “Centro Municipal de Acogida de Animales Abandonados”, adjuntando Memoria justificativa, Memoria económica y declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyos contenidos se ajustan a lo establecido en la normativa vigente.

La existencia de perros y gatos abandonados, sueltos, vagabundos, incontrolados y cimarrones, evidencia un problema higiénico-sanitario, en cuanto que estos animales sobreviven en condiciones muy deficientes, y representan un alto riesgo potencial para la salud humana, ya que, según la Organización Mundial de la Salud, los perros incontrolados, desde un punto de vista sanitario, son los animales que mayor número de enfermedades pueden transmitir al hombre. Además de este riesgo sanitario, representan una amenaza para la seguridad de las personas o la circulación del tráfico, ya que pueden provocar accidentes con graves consecuencias.

En el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, para esta Corporación Provincial es una prioridad básica y fundamental atender las necesidades de los municipios de la provincia y, tal como establece el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

La Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 27 que corresponde a los Municipios la captura y acogida de los animales abandonados o perdidos. Asimismo, señala que los Ayuntamientos deberán hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido o adoptado.

La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones con los distintos municipios de la provincia de Toledo, de hecho, esta institución, desde el máximo respeto por los animales, consciente de la necesidad de evitar los riesgos potenciales que pueden representar la existencia incontrolada de animales y teniendo en cuenta las competencias que la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha atribuye a las entidades locales en materia de recogida de animales abandonados, implantó en el territorio propio de sus competencias el Plan Provincial de Perros Abandonados con la finalidad de garantizar las obligaciones de los municipios en materia de recogida y acogida de perros abandonados.

La prestación de este servicio vino a satisfacer una necesidad ampliamente sentida por las corporaciones locales de nuestra provincia que, en su mayoría, siguen sin contar con los medios suficientes para asumir la realización individualizada de esta actividad, que trasciende al interés propio de las correspondientes entidades locales. Sin embargo, dicho servicio está destinado a municipios de la provincia de población inferior a 50.000 habitantes, quedando por tanto fuera de su ámbito los municipios de Toledo y Talavera de la Reina.

Las actividades que conforman este objetivo constituyen las razones de interés público, social y económico suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

Instruido el correspondiente Expediente de concesión directa de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, efectuada la correspondiente reserva de crédito por importe de 8.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2025/1720/46209 (documento contable RC número de operación 2025.2.0016283.000 de fecha 16/06/2025); emitida memoria por la Diputada Delegada de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales con fecha 12/06/2025; emitido informe técnico por el Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 20/06/2025 y por la Secretaria General con fecha 20/06/2025, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el proyecto y conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Talavera de la Reina por importe de 8.000 € para el mantenimiento del “Centro de Acogida de Animales Abandonados” para el año 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de Cooperación para el mantenimiento del “Centro de Acogida de Animales Abandonados” para el año 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS

En Toledo, a _____
REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Concepción Cedillo Tardío, Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 27 de julio de 2023 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida para este acto por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General Accidental de la Corporación.

De otra parte, D. José Julián Gregorio López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con CIF P-4516600-F.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y teniendo competencia para formalizar el presente documento

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que tanto la Diputación de Toledo como el Ayuntamiento de Talavera de la Reina en el marco de sus ámbitos competenciales respectivos tienen el decidido propósito de impulsar el servicio de recogida y acogida de animales abandonados.

SEGUNDO: Que ambas instituciones consideran que la mutua colaboración resulta conveniente para la consecución de los objetivos que en el ámbito de la Salud Pública y el Bienestar Social se pretenden, así como para el desarrollo rural, la atención y la prestación de servicios que signifiquen una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos.

TERCERO.- Que la protección de los animales domésticos, y en especial de aquellos que conviven con el hombre, es una preocupación latente en nuestra sociedad y en la actualidad es cada vez más notoria la creciente sensibilización de los ciudadanos, que demandan la adopción de medidas tendentes a evitar determinadas conductas lesivas y denigrantes para con los animales.

La existencia de perros y gatos abandonados, sueltos, vagabundos o incontrolados, además de evidenciar un problema de tipo humanitario, en cuanto que estos animales sobreviven en condiciones muy deficientes, representan un alto riesgo potencial para la salud, ya que desde un punto de vista sanitario son animales que pueden transmitir al hombre un gran número de enfermedades.

También se debe tener en cuenta la creciente alarma social que está creando la existencia de estos animales, así como los contemplados en el RD 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que con sus acciones, aunque aisladas, suponen una preocupación en la ciudadanía que ambas

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

instituciones no pueden ignorar.

Es evidente el creciente número de perros y gatos que se desplazan por las vías públicas de los municipios sin acompañante o dueño conocido, suponiendo un elevado coste económico la implantación en el ámbito local, e incluso comarcal, de un servicio de recogida y tenencia de animales abandonados o vagabundos. Asimismo, es habitual no ya el extravío de animales sino el abandono de estos de forma continuada durante todo el año.

CUARTO.- Que la Diputación de Toledo, desde el máximo respeto por los animales, es consciente de la necesidad de evitar los riesgos potenciales que pueden representar la existencia incontrolada de animales y tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha, así como en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. De esta manera y dados los escasos recursos de los que disponen gran parte de las entidades locales en nuestra provincia, la Diputación aprobó e implantó en el territorio propio de sus competencias el Plan Provincial de Perros Abandonados con la finalidad de garantizar las obligaciones de los municipios en materia de recogida y acogida de perros abandonados.

La prestación de este servicio vino a satisfacer una necesidad ampliamente sentida por las corporaciones locales de nuestra provincia que, en su mayoría, siguen sin contar con los medios suficientes para asumir la realización individualizada de esta actividad, que trasciende al interés propio de las correspondientes entidades locales. Sin embargo, dicho servicio está destinado a municipios de la provincia de población inferior a 50.000 habitantes, quedando por tanto fuera de su ámbito los municipios de Toledo y Talavera de la Reina.

Para prestar y desarrollar el servicio la Diputación puede acudir a fórmulas de cooperación y colaboración con los distintos municipios y otras entidades locales, en concordancia con las previsiones establecidas la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Que el Centro municipal de acogida de animales abandonados, dependiente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina se encuentra en una situación de saturación de trabajo y desbordamiento de animales, resultándole imposible mantener el nivel adecuado y aceptable de atención y prestación del servicio.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El presente convenio tiene por objeto colaborar en el funcionamiento y operatividad de los trabajos y servicios que se realizan en el Centro municipal de acogida de animales abandonados del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

SEGUNDA.- Colaboración.- La Diputación Provincial de Toledo se compromete, durante el periodo de vigencia del convenio, a aportar la cantidad de 8.000 euros durante el año de vigencia del convenio para

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

cofinanciar los gastos manutención, compra de fármacos e identificación de los animales alojados en el centro de acogida, de un presupuesto global estimado del proyecto objeto de subvención que se cifra en VEINTE MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (20.126,80 €), equivalente al 39,75 % del mismo.

Dicha aportación se utilizará para subvencionar las actividades desarrolladas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERA.- Programación.- El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en virtud de la formalización de este convenio, se compromete a:

- a) Aceptar en el centro de acogida los animales recogidos en el municipio de Talavera de la Reina.
- b) Permitir el acceso al centro de acogida a los técnicos de la Diputación de Toledo cuantas veces les sean solicitadas.
- c) Colaborar en las actividades que, en este ámbito, organice la Diputación de Toledo.
- d) Presentar anualmente en el Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural de la Diputación de Toledo una memoria descriptiva y técnica del servicio de recogida de animales en la cual se detalle, entre otros aspectos, los animales capturados y acogidos, procedencia de los mismos, período de estancia, donaciones realizadas, liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del centro y desglose por partidas, personal del centro, actividades realizadas, etc.

CUARTA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2025/1720/46209 “Convenio Ayto Talavera de la Reina mantenimiento Centro Acogida Animales”.

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El pago de la aportación económica comprometida por la Diputación se efectuará al Ayuntamiento de Talavera de la Reina previa justificación por parte del Ayuntamiento y la oportuna fiscalización de la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local, conforme al modelo del Anexo I, solicitando el pago de la subvención, con indicación del nº de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.
- b) Certificación, conforme al modelo inserto en el Anexo II, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas u otros ingresos obtenidos, supere el gasto realizado que es objeto de aquélla.
- c) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas, conforme al modelo del Anexo III. Dicha Memoria debe recoger los animales capturados y acogidos, procedencia de los mismos, período de estancia, donaciones realizadas, liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del centro, personal del centro, actividades realizadas, alimentación de los animales acogidos etc. En el caso de justificarse gastos por obras, obligatoriamente se deben detallar en la Memoria descriptiva, adjuntándose un anexo fotográfico de las mismas

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- d) Relación clasificada de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados (fase contable "O"), con identificación del acreedor, concepto, número del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del Anexo IV.
- e) Facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativos de los gastos de la actividad o actuación realizados. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas Generales de Presentación de Facturas.
- f) En los casos en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, deberán incorporar la correspondiente "Ficha de tercero de persona jurídica (MOD. FT -01)", que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página web: www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2025. No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

SEXTA.- Notificaciones y comunicaciones.- Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

distintos a los anteriormente señalados.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro de este convenio:

- a) Aquellos de que manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y contabilicen (fase contable “O”) desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

OCTAVA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para los mismos fines, el Ayuntamiento haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismos no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo ésta incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

NOVENA.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en el desarrollo y ejecución de las actividades programadas que son objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, mediante rótulos, catálogos, trípticos, carteles y otros, el patrocinio de la Diputación, utilizando a tal efecto el logotipo de la misma de acuerdo a las normas de estilo gráfico establecidas por aquélla.

DÉCIMA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMOPRIMERA.- Relación laboral y responsabilidad.- La dependencia laboral de los profesionales que se contraten para ejecutar la programación será competencia del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a través del seguro de responsabilidad civil o el medio que estime oportuno, es el único responsable de cualquier accidente sufrido, en el desarrollo de la programación, tanto por los visitantes como por los profesionales contratados.

DÉCIMOSEGUNDA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.- Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del Convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Área de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente del Convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

DÉCIMOTERCERA.- Vigencia.- El presente convenio extenderá sus efectos a todas las actividades realizadas durante el año 2025, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre de 2025.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

 TOLEDO Diputación	SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	CONVENIO DE COLABORACIÓN
---	--	--------------------------

ANEXO I - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
Nombre de la Entidad:	
Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	Correo electrónico:
C.I.F.:	
Nombre y apellidos del/de la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad:	

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN	
I.B.A.N.	ES _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonado el importe de euros como aportación de la Diputación Provincial, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto el/...../.....

En a de de

Firma y Sello del/de la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

 TOLEDO Diputación SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	CONVENIO DE COLABORACIÓN
---	--------------------------

ANEXO II. – CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO-INTERVENTOR / INTERVENTOR

Don/Doña....., Secretario/a- Interventor/
a o Interventor/a de la entidad local, en relación con la
justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud del
acuerdo de Junta de Gobierno de fecha/...../202_

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad y de los documentos que
obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado que

Primero.- De las actividades que han sido objeto de subvención por la Diputación de Toledo ha resultado
un gasto presupuestario realizado, hasta el día de finalización del plazo de ejecución de las actividades
subvencionadas, cifrado eneuros.

Segundo.- De los ingresos y gastos imputados a las citadas actividades se constata que el importe de la
subvención concedida, y en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas
de las diversas instituciones u otros ingresos obtenidos, no ha superado la cuantía total de los gastos
devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a las actividades objeto de
subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención
concedida por dicha Institución, suscribo la presente.

En a de de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
O INTERVENTOR/A.,

Fdo.

Fdo.....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	CONVENIO DE COLABORACIÓN
--	---------------------------------

ANEXO III- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

Entidad:	
1. Objeto	
2. Fecha de realización	
3. Lugar de realización	
4. Explicación pormenorizada de las actuaciones realizadas en la que se describa los animales capturados y acogidos, procedencia de los mismos, período de estancia, donaciones realizadas, liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del centro, personal del centro, actividades realizadas, alimentación de los animales acogidos etc. En el caso de justificarse gastos por obras, obligatoriamente se deben detallar en la Memoria descriptiva, adjuntándose un anexo fotográfico de las mismas.	
5. Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades realizadas	

En a de de

Firma y Sello del/de la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	CONVENIO DE COLABORACIÓN
---	--------------------------

ANEXO IV. – RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO

Nombre de la Entidad Local beneficiaria:

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA O DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE	FECHA CONTABLE FASE "O"
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
TOTAL						

* La relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto deberá ascender como mínimo al importe de la subvención concedida. De no ser así se abonará la parte justificada.

** Las facturas y/o documentos acreditativos del gasto deberán estar emitidos y contabilizados (fase contable "O") desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

*** Utilizar tantas hojas como sean necesarias.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y/o documentos justificativos del gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En a de de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
O INTERVENTOR/A

Fdo.

Fdo.....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 TOLEDO Diputación SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL	CONVENIO DE COLABORACIÓN
---	--------------------------

ANEXO V – NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

1.- Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

- A. Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- B. Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- C. Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- D. Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2.- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

3.- Las facturas deberán estar fechadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

4.- Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

TERCERO.- Aprobar la autorización y el compromiso del gasto correspondiente a lo acordado en el apartado primero de la presente propuesta, con imputación a la aplicación presupuestaria 2025/1720/46209 “Promoción y protección de Medio Ambiente”. “Convenio Colaboración Año 2025 con el Ayto. de Talavera de la Reina para el mantenimiento del Centro Municipal de Acogida de Animales Abandonados” y en un importe de 8.000,00 euros.

CUARTO.- Facultar a la Presidenta para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, en la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENT AL